

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 85.

El Excmo Sr. Director general de Seguridad, me dice telegráficamente lo que sigue:

«He prohibido proyección película titulada «Una noche en el Cairo», de la casa Metro Goldwyn»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 20 de Abril de 1935.

757

El Gobernador interino,
LUIS LLORENTE.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Desde que por el Ministerio de la Gobernación se dictó la orden de 5 de Abril de 1889, en la que se disponía que la autorización para trasladar cadáveres o restos mortales al extranjero, así como las que se solicitan para el traslado desde estos puntos a las provincias, serían concedidas por aquel Ministerio, ha venido conservándose la exigencia de este requisito en las numerosas disposiciones legales dictadas con posterioridad sobre policía mortuoria.

Representa tal medida un mero trámite burocrático, sin trascendencia sanitaria de ninguna clase, puesto que al otorgarse previamente el traslado, a solicitud de la par-

te interesada, solo se concede a condición del cumplimiento de las medidas sanitarias pertinentes, lo que solo puede comprobarse en el puerto o frontera por donde se verifique la importación o exportación, resultando así que en la mayoría de los casos, por las inevitables premuras del tiempo, llega la autorización ministerial cuando ya se ha verificado el paso del cadáver por el puerto o frontera,

En virtud de lo expuesto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que para la importación o exportación de cadáveres o restos mortales, procedentes o con destino al extranjero, basta con la justificación ante la autoridad sanitaria del puerto o frontera correspondiente del cumplimiento de los requisitos sanitarios que exige la legislación vigente, no siendo necesario, en lo sucesivo, la previa autorización de este departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 15 de Abril de 1935.—P. D., ENRIQUE BARDAJI.—Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.
(Gaceta del día 18 de Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Se reciben en este Ministerio

constantemente consultas y reclamaciones de los Maestros, Inspectores y Profesores de Normales acerca de la interpretación que debe darse a los preceptos que regulan la autorización a aquéllos para dedicarse a la enseñanza particular. (Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 3 de Enero de 1933.)

La actual legislación sobre la materia tiene un sentido absolutamente prohibitivo sin dejar margen alguno para posibles actuaciones de los profesionales de la enseñanza en quehaceres distintos de su función oficial, que en algunos casos no sólo son compatibles, sino a caso convenientes para la propia misión docente.

Con el fin de aclarar las normas actuales dándoles mayor amplitud y en cierta manera un sentido más severo, unificando al mismo tiempo las diversas disposiciones que existen sobre la materia,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Los Profesores, Inspectores y Maestros nacionales no podrán dedicarse a la enseñanza particular sin haber obtenido autorización expresa para ello.

2.º Los Profesores e Inspectores que deseen obtener dicha autorización formularán sus instancias al ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza, en las que harán constar la forma en que darán la enseñanza privada, debiendo someterlas a los Directores e Inspectores-Jefes, en su caso, a informe de los Claustros o de las Juntas de Inspectores. Estos organismo emitirán su dictamen expresando en él si la actividad particular a que ha dedicarse el Profesor o Inspector es compatible con los deberes que su cargo le impone y no ha de dañar a su prestigio. El Director de la Normal o el Inspector-Jefe elevarán las instancias acompañadas de copia certificada del acta en que conste el informe del Claustro o de la Junta de Inspectores.

La Dirección general, oyendo previamente a la Inspección central de Primera

enseñanza, podrá conceder, si le estima oportuno, la autorización solicitada.

3.º Desde luego no podrá en ningún caso concederse autorización a los Profesores para dar lecciones a los alumnos de la propia Normal donde aquéllos actúen ni a los que aspiren a ingresar en dichos Centros, ni en Academias a las que asistan estos escolares, ni tampoco a los Inspectores para prestar servicio alguno a los Maestros de su jurisdicción fuera de los propios de su función oficial.

Los Profesores e Inspectores que se dediquen a la preparación para ingreso en el Magisterio no podrán figurar en los Tribunales de cursillos y oposiciones de la provincia donde ejerzan, estando obligados, por el contrario, a aceptar el nombramiento para los de otras provincias si así lo dispone la Dirección general.

4.º La Inspección general llevará un fichero en que figuren los Profesores e Inspectores a quienes se autorice para dedicarse a la enseñanza privada, a fin de tener en cuenta esa información a la hora de nombrar los Tribunales que hayan de actuar en las respectivas provincias.

5.º Se hace extensivo lo dispuesto en esta orden ministerial a los Auxiliares y Ayudantes de Escuela Normal en cuanto se refiere a la necesidad de tener autorización de la Dirección general para dedicarse a la enseñanza particular y a las incompatibilidades que señalan para los Profesores de aquellos Centros.

6.º La concesión de autorizaciones a los Maestros nacionales para dedicarse a la enseñanza privada es de la competencia de los Consejos provinciales de Primera enseñanza.

Las instancias de quienes deseen obtener esta autorización habrán de ser informadas por los Consejos locales y por el Inspector de la zona correspondiente.

7.º Los Maestros nacionales no podrán ejercer la enseñanza particular a la misma hora de las señaladas para la enseñanza oficial, ni utilizar los locales, material y

mobiliario de la Escuelas nacionales para fines distintos a su labor educadora. Tampoco podrán dar lecciones a niños comprendidos en la edad escolar mientras no se hallen cubiertas las matrículas de las Escuelas nacionales de la localidad.

8.º Los Consejos provinciales, al conceder las autorizaciones a los Maestros, harán constar estas prohibiciones y llevarán un fichero de las que concedan, a los fines de la incompatibilidad de los interesados para figurar en los Tribunales de oposiciones y cursillos.

9.º Se considerará como falta grave el dedicarse Profesores, Inspectores y Maestros a la enseñanza privada sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.

Los Directores de las Normales, Inspectores-Jefes e Inspectores de zona, en su caso, serán responsables de las transgresiones que se comprueben de lo dispuesto en la orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Abril de 1935.—P. D., ROMAN RIAZA.—Señores Director general de Primera enseñanza, Directores de Escuelas Normales del Magisterio primario, Presidentes de los Consejos provinciales e Inspectores-Jefes de Primera enseñanza.

(Gaceta del día 17 de Abril.)

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

La Dirección general del Tesoro público, dice a esta Delegación de Hacienda, con fecha 9 del actual, lo que sigue:

«Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en cada una de las zonas que a continuación se relacionan, se abre concurso conforme a lo establecido en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 29) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (Gaceta del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por el Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos Pericial y Auxiliar de contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda y, en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo segundo del apartado d) de la indicada norma y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

Zonas vacantes que se citan

Zona de Sabadell, en la provincia de Barcelona

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario del 1'10 por 100 (una peseta diez céntimos por ciento), por orden ministerial de 28 de Marzo último.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 295 186'96 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 590 373'92 pesetas en otro caso.

Los pueblos que comprende la zona son los siguientes: Castellar, Palausolitar, Polinya, Sabadell, San Cugat del Vallés, San Quirico de Tarraça, Santa María de Barbará, Santa Perpetua de Moguda, Sardanyola y Senmanat.»

Zona de Vich, en la provincia de Barcelona

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación, en período voluntario, del 2'50 por 100 (dos pesetas cincuenta céntimos por ciento), por orden ministerial de 28 de Marzo último.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 136.884'41 pesetas si éste tiene el carácter de funcionario, y de 273 768'82 pesetas en otro caso.

Los pueblos que comprende la zona son los siguientes: Balenyá, Brull, Castellcir, Centellas, Collsupina, Folgarolas, Gurb, Malla, Manlleu,

Masías de Roda, Masías de San Hipólito de Voltregá, Montayola, Montesquiú, Olost, Oris, Oristá, Perafita, Pruit, Roda, San Agustín de Llusanés, San Bartolomé de Grau, San Baudilio de Llausanés, San Hipólito de Voltregá, San Juan de Fábregas, San Martín de Centellas, San Martín de Riudeperas, San Pedro de Torelló, San Quirico de Besora, San Saturnino de Osomort, Santa Cecilia de Voltregá, Santa Eugenia de Berga, Santa Eulalia de Riuprimer, Santa María de Besora, Santa María de Corcó, San Vicente de Torelló, Senforas, Seva, Sobremunt, Sora, Tabernolas, Taradell, Taverdet, Tona, Torelló, Vich, Villallons, Villanova de Sau y Vilatorra.»

Zona de Villafranca del Panadés, en la provincia de Barcelona

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario del 3'40 por 100 (tres pesetas cuarenta céntimos por ciento), por orden ministerial de 28 de Marzo último.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 80.025'79 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 160.051'58 pesetas en otro caso.

Los pueblos que comprende la zona son los siguientes: Aviyonet, Cabanyas (Las), Castelbí de la Marca, Fontrubi, Granada (La), Mediona Olérdola, Pachs, Pla de Panadés, Pontons, Puigdalba, San Cugat Sasgarrigas, San Martín Sarroca, San Pedro de Riudiviles, San Quintín de Mediona, San Sadurn de Noya, Santa Fe del Panadés, Santa Margarita y Monjos, Subirats, Torrelavit, Torrelas de Foix, Viloví y Villafranca del Panadés.»

Zona de Villanueva y Geltrú en la provincia de Barcelona

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario del 3'90 por 100 (tres pesetas noventa céntimos por ciento), por orden ministerial de 28 de Marzo último.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 56.280'37 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 112.560'74 pesetas en otro caso.

Los pueblos que comprende la zona son los siguientes: Canyellas, Castellet y Gornal, Cubellas, Olesa de Bonesualls, Olivella, San Pedro de Ribas, Sitges y Villanueva y Geltrú.»

Zona de San Feliu de Llobregat, en la provincia de Barcelona

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario del 1'40 por 100 (una peseta cuarenta

céntimos por ciento), por orden ministerial de 28 de Marzo último.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 234.265'34 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 468.530'68 pesetas en otro caso.

Los pueblos que comprende la zona son los siguientes: Abrera, Begas, Castelldefells, Castelbí de Rosanés, Cerbelló y La Palma, Corbera de Llobregat, Cornellá, Esparraguera, Esplugas, Gavá, Gélida, Hospitalet, Martorell, Molins de Rey, Pallejá, Papiol, Prat de Llobregat, San Andrés de la Barca, San Baudilio de Llobregat, San Clemente de Llobregat, San Esteban Sasroviras, San Feliu de Llobregat, San Juan Despi, San Justo Desvern, San Lorenzo de Hortous, Santa Coloma de Cervelló, San Vicente del Hors, Torrelas de Llobregat, Vallirana y Viladecans.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para general conocimiento.

Soria 11 de Abril de 1935.—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis. 706

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Contribución sobre la renta

En sesión celebrada el día 5 del actual por el Jurado provincial de la contribución sobre la renta, y conforme a lo dispuesto en circular de la Dirección general de Rentas públicas de 22 de Enero último, este Jurado acordó aplicar como signos externos a los contribuyentes de esta provincia, los que se expresan a continuación, que regirán para todos los municipios de la provincia.

Signos y gastos computables

Por alquiler

Fincas propias: El valor fiscal en renta.

Fincas alquiladas: La cantidad que resulte ser mayor entre el precio del alquiler y el valor fiscal en renta.

Por automóviles

	Pesetas.
Por gasto inicial	500
El importe de la patente nacional de circulación: Por cada caballo de vapor.....	275

Por criados

Servidoras.....	1.000
Criados.....	1.500
Institutrices.....	2.500
Profesores	2.500
Conductores	3.000

Coefficientes

En función de los cuales se determinará la renta atribuibles:

Total gastos apreciados por los tres signos.	Coefficientes.	Renta que suponen.
24.000'01 a 28.000.	2'50	60.000'01 a 70.000.
28.000'01 a 33.000.	2'75	77.000'01 a 90.750.
33.000'01 a 40.000.	3'00	99.000'01 a 120.000.
40.000'01 a 50.000.	3'50	140.000'01 a 175.000.
50.000'01 a 60.000.	4'00	200.000'01 a 240.000.
60.000'01 a 70.000.	4'50	270.000'01 a 315.000.
70.000'01 a 80.000.	5'00	350.000'01 a 400.000.
80.000'01 a 90.000.	5'50	440.000'01 a 495.000.
90.000'01 a 100.000.	6'00	540.000'01 a 600.000.
100.000'01 a 125.000.	7'00	700.000'01 a 875.000.
125.000'01 a 175.000.	8'00	1.000.000'01 a 1.400.000.
175.000'01 en adelante.	9'00	1.575.000'01

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados, quienes en el plazo de quince días a partir de la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra estas propuestas, interesando de los Sres. Alcaldes dén la mayor publicidad a la presente circular, exponiéndola al público por el tiempo expresado, enviando a esta oficina las reclamaciones a seguida de su presentación.

Soria 18 de Abril de 1935.—El Administrador de Rentas públicas Presidente del Jurado, Juan Marco. 752

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Nota informativa.—Electricidad

D Ignacio Olaso Barandalla, Ingeniero de Caminos, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Hidráulica del Moncayo, de la cual es Ingeniero-Gerente, solicita autorización administrativa para tender una línea de transporte de energía eléctrica entre el salto de su propiedad denominado Keiles I y el de la Sociedad Electra Vozmediano, situados ambos en el término municipal de Vozmediano, con objeto de suministrar a esta última Sociedad el fluido necesario para que pueda atender debidamente al incremento de consumo de su zona.

Presenta proyecto suscrito por el peticionario Sr. Olaso, en el que se detalla el trazado de la línea y sus características principales, que son: línea trifásica de cobre a 10.000 voltios de tensión, capaz para transportar 400 kilowatios. La sección de los conductores es de 16 milímetros cuadrados montados sobre postes de madera, espaciados 40 metros, los cuales soportarán también dos hilos para teléfono.

Se incluyen en el proyecto los planos parcelarios de toda la zona atravesada y la relación de propietarios de las fincas afectadas, sobre todas las cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso, que ha de alcanzar además al cruce con el camino vecinal de Vozmediano.

Relación de propietarios en término de Vozmediano

Hidráulica Moncayo S. A.
Pedro Calavia.
Lucinio Hernández.
Clemente Bonilla.
Tomás Rodrigo.
Sociedad de Baldíos.
Teodoro Torres.
Pedro Milagros.
Pablo Milagros.
Santiago Rodrigo.
Tomás Arlegui.
Petra Gómez.
Pedro Rodrigo.
Anselmo Beamonte.
Segundo Notivoli.
Rafael Bonilla.
Cándido Bonilla.
Bonifacio Hernández.
Luis Beamonte.
Valentin Torres.
Mateo Domínguez.
Santos Bonilla.
Raimundo Rodrigo.
Lorenzo Campos.
Pablo Torres.
Ruperto Cabrejas.
Ignacio Cabrejas.
Manuel Rodrigo.
Manuel Notivoli.
Victoriano Rodrigo.
Ayuntamiento Vozmediano.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, se anuncia al público para que durante el período de información pública de treinta días, reclamen y formulen escritos de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto, que estará expuesto al público dicho período de tiempo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, plaza de la República, número 4, principal.

Soria 20 de Abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 756

DELEGACION MARITIMA DE VIZCAYA

BRIGADA DE BILBAO

Relación nominal foliada y filiada de los inscritos de esta capital, nacidos en la provincia de Soria, para servir en la Armada y pertenecientes al reemplazo de 1936, con arreglo a la ley de Reclutamiento de 14 de Diciembre de 1933, levantada después del sorteo celebrado en Madrid el día 18 de Febrero de 1935, en la que resultó la fecha 18 de Diciembre la señalada co-

mo punto de partida para fijar el orden de alistamiento:

Folio 92. Aquilino de Diego Pérez, hijo de Alejo y Petra, natural de Noviales, domiciliado en Portugalete y nacido en 4 de Enero de 1916.

Bilbao 20 de Abril de 1935.—J. 754

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores de los daños causados en aparato totalizador establecido en los Picos de Urbión, en término de Covalada, para que en plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de tales autores, y caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado; pues así está acordado en el sumario que tramito con el núm. 41 del año actual.

Soria 20 de Abril de 1935.—T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario judicial, Licdo. Emiliano Corral. 755

AGREDA

D. José María Cabrera y Claver, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación y a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los géneros siguientes:

Media docena de medias de talla, cinco de niñas, de color y negras; nueve pares de medias de invierno de mujer; una docena de ovillos croché de coser, número veinte; unas setenta madejas de hilo de bordar de todas clases; docena y media de bobinas número diez; una caja de ovillos de zurcir, doce; tres pares de medias niña, color surtido; una docena medias de señora, de algodón marca Moncayo; una docena de pasadores para el pelo; dos pares de medias de señora, negras de hilo; una caja de carretes la cadena; tres pares de tirantes de chico; media docena de medias de señora negras, marca Moncayo; tres pares medias de chico; una docena de carretes número 40; cuatro pares medias señora; una docena de medias señora; cuatro cadenas con medalla; dos piezas de goma para ligas, diez metros

cada una, y una caja con peines; sustraídos en la mañana del día 10 del actual al vecino de Almenar Feliciano Pardo; igualmente que a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren de no acreditar su legitima pertenencia, y procediendo asimismo a la detención del autor o autores del hecho, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, a efectos del sumario número 15 del corriente año.

Por el presente, igualmente se interesa comparezcan a declarar dos individuos, uno de unos 32 años de edad, con barba de quince días, chaqueta de pana, pantalón azul con boina y lleva un revolver, y otro más bajo de unos 26 años, con traje de dril claro y visera parda, que en la mañana del día 10 del actual atracaron al vecino de Almenar, Feliciano Pardo, en el monte de Esteras de Soria, apoderándose de lo que antes se reseña y de 6 a 7 pesetas; con prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Agreda a 16 de Abril de 1935.—José María Cabrera —El Secretario, Licdo. Juan Azcune. 750

REQUISITORIAS

Cacho Barranco, Claudio; hijo de Manuel y de Pascuala, natural de Fuentestrún, provincia de Soria, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'640 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Santiago de Chile, calle de San Diego, números 1430 a 1436, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Soria, número 33, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en Calatayud ante el Juez instructor, D. Antonio Jiménez-Alfaro de Alaminos, Capitán de Artillería con destino en el 10.º Regimiento ligero de guarnición en la citada plaza de Calatayud; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Calatayud 15 de Abril de 1935.—El Capitán Juez instructor, Antonio J. Alfaro. 753

Ayuntamientos

SORIA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Soria, en las sesio-

nes celebradas por dicha Corporación durante el año de 1935.

Extraordinaria del día 13 de Febrero

Se abrió la sesión a la hora de la una de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Royo Arana, con asistencia de los Concejales señores Calvo, Llorente Paniagua, Perez Sevilla, Vallejo, Ruiz, Arjona, Marco y Dominguez, dejando de asistir los señores Herrero, Hergueta y Valera.

Se acordó que las obras de la calle del Teatro y de las calles de Sanz del Río a Estudios y de la Doctrina a la plaza de Abastos, sean ejecutadas, pero que antes se estudie la mejor forma para anunciarlas a subasta o concurso.

A la hora de la una y quince minutos de la tarde se levantó la sesión.

Aprobado en sesión de 11 de Marzo de 1935.
El Secretario, Félix Sánchez-Malo. — V.º B.º —
El Alcalde, Antonio Royo.

Ordinaria del día 18 de Febrero

Se abrió la sesión a las siete de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Royo Arana, con asistencia de los Concejales señores Calvo, Llorente, Paniagua, Vallejo, Ruiz y Marco, dejando de asistir los Sres. Pérez Sevilla, Hergueta, Arjona, Dominguez y Valera.

Se celebra en segunda convocatoria.

Se aprobaron las dos actas anteriores.

Se acordó constara en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Concejal D. Manuel Herrero, que se diera el pésame a la familia y que se levantara la sesión por cinco minutos en señal de duelo.

Transcurridos los cinco minutos, se reanudó la sesión, dándose cuenta en los *Boletines oficiales* publicados desde la sesión anterior.

Se acordó que se insista nuevamente cerca del depósito de Caballos sementales, para que se instale la parada con mayor número de caballos.

Se dió cuenta de una comunicación de la Inspección general de la Guardia civil, acusando recibo de los documentos que se habían remitido referentes al solar cedido para Cuartel de dicho Instituto.

Quedó enterado de una circular del Sindicato Resinero, solicitando el concurso del Ayuntamiento en la forma que en ella se indica.

Se dió cuenta de una circular de la Unión de Municipios españoles, a la que acompaña la exposición de las objeciones hechas por dicha entidad al proyecto de ley Municipal.

Se dió cuenta de la Memoria remitida por el Inspector Farmacéutico D. José Garcia Oñate.

Se adjudicó definitivamente el aprovechamiento de caza del monte Pinar Grande, a don Francisco Salinas.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos adoptados durante el mes de Enero último.

Se reconoció un crédito de 634 peseta con 82 céntimos, a favor de D. Constancio Jimenez.

Se dispuso que el proyecto del plan forestal para el año 1935-36, pase a la Comisión de Montes para que en unión del Sr. Inspector se soliciten los aprovechamientos que procedan, incluso los de piedra.

Se autorizó a D. Juan Mateo para extraer tres metros cúbicos de piedra en el monte Razón, con las condiciones en que se conceden estos aprovechamientos, utilizando la cantera abierta y pagando la cantidad establecida.

Se acordó que se comunique al Excmo. señor Ministro de la Gobernación o al Jefe del Gobierno, cómo se realiza la obra del Gobierno civil, para hacer ver la conveniencia de colocar en la misma el mayor número de obreros.

Que por la Alcaldía se cite a todas las entidades oficiales, para que se constituya una Comisión que estudie el grave problema del paro.

Accediendo a lo solicitado por D.^a Concepción Montes de Oca, se autorizó la permuta que proponía de dos sepulturas.

Igualmente se acordó autorizar la permuta de una sepultura propuesta por D. Angel del Amo.

Se autorizó a D.^a Agustina de Marco para hacer una ampliación de hueco de fachada en el núm 7 de la calle de los Estudios.

También se autorizó a D. Juan García Benito para que recoja basuras en esta capital.

Asimismo fué autorizada D.^a María Iglesias, para que en su finca del paseo de la Florida, pueda abrir una puerta.

Accediendo a lo solicitado por D. Flumencio Jimenez y D. Nicolás Ruiz, se les autorizó para colocar en los Soportales del Collado las Carteleras anunciadoras de los Bailes de las Sociedades Torapax-baile y Juventud Numantina.

Se concedió el agua por contador para las casas números 33 y 63 de la calle de Numancia.

Se acordó que unas instancias solicitando beneficencia, pasaran a informe de la Comisión.

Se acordó un expresivo voto de gracias a don Ramón Burillos, por sus gestiones en beneficio de esta ciudad, con motivo de la construcción del ferrocarril Soria-Castejón.

Se hicieron varios ruegos y preguntas.

A la hora de las ocho y cinco minutos de la noche se levantó la sesión.

Aprobado en sesión de 11 de Marzo de 1935
—El Secretario, Félix Sánchez Malo.—V.º B.º—
El Alcalde, Antonio Royo.

Ordinaria del día 25 de Febrero

Se abrió la sesión a la hora de las siete de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Royo Arana, con asistencia de los Concejales señores Paniagua, Perez Sevilla, Vallejo, Ruiz, Marco y Dominguez, dejando de asistir los señores Calvo, Llorente, Hergueta, Arjona y Valera.

Se celebra en segunda convocatoria.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Por la Presidencia se aceptó una interpelación del Sr. Marco, respecto a la maquinaria de la elevadora de aguas.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* publicados desde la última sesión.

Se autorizó al Centro provincial de Telégrafos para que haga instalación de la red en la forma que propone en su comunicación, manifestándole que el Ayuntamiento vería con gusto que el tendido de la nueva línea se hiciera subterráneo.

Se autorizó a D. Daniel Varea para que dedique al punto una camioneta de su propiedad, con las condiciones que imponga el Sr. Delegado del Tráfico.

Se acordó elevar el sueldo a D.ª Agueda Atienza, Maestra municipal, y que se lleve consignación al presupuesto próximo en el que empezará a disfrutar el haber de tres mil pesetas anuales.

Se autorizó a D. José García Oñate, como Presidente del Circulo de la Amistad, para abrir dos huecos en los muros de la fachada en el edificio de dicho Casino.

Se concedió la beneficencia a D.ª Basilia García, Emiliano Ruperez, Benito Segovia y Trinidad Llorente, imponiendo a los tres primeros determinadas condiciones.

Se dispuso que el contrato de servicio de música quedara pendiente para otra sesión.

Por el Sr. Marco se hizo una interpelación referente a la maquinaria de la fábrica de la elevación de aguas.

Se acordó no contribuir en el año actual al Curso de extranjeros, al que debe atender el Turismo, al que subvenciona el Ayuntamiento.

Se concedió un voto de confianza a la Alcaldía, para que en nombre del Ayuntamiento contribuya a la suscripción abierta para el monumento a D. Mariano Granados.

Se acordó contribuir al festival benéfico para la cantina escolar, con la cantidad acostumbrada.

Se acordó que se adquiriera un macho para la

limpieza pública, de acuerdo con lo que indique el Sr. Veterinario municipal.

Se hicieron varios ruegos y preguntas.

A las ocho y diez minutos se levantó la sesión.

Aprobado en sesión de 11 de Marzo de 1935.—
El Secretario, Félix Sánchez-Malo.—V.º B.º.—
El Alcalde, Antonio Royo.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Ordenanzas para las exacciones municipales.

Dombellas.

Reparto de utilidades

Magaña.

Presupuestos municipales aprobados por el Ayuntamiento pleno

La Muedra.

Cuentas municipales

Tardelcuende, ejercicio de 1934.

Canredondo, id. de id.

Dombellas, id. de id.

ALTAS Y BAJAS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1935, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 30 de Abril, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Mayo siguiente, a los efectos de reclamación.

Pueblos que se citan

Vozmediano.

Deza.

Cabreriza.